



ACUERDO

Reunidos, a 3 de septiembre de 2004, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra, _____, en nombre y representación de WANADOO ESPAÑA, S.L., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE-FECEMD), _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante, el PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE por el cobro de 344,50 Euros por un servicio de Internet "ADSL GO", contratado a través del portal www.wanadoo.es, del que es responsable WANADOO ESPAÑA, S.L (en adelante, WANADOO ESPAÑA). -empresa adherida a CONFIANZA ONLINE-. El PARTICULAR considera improcedente dicho cobro por no haber llegado a disfrutar el servicio contratado.

SEGUNDO.- Que el particular considera que se ha producido una vulneración del artículo 13 (Principio de legalidad) del Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a WANADOO ESPAÑA, ésta acepta la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 31.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes. WANADOO ESPAÑA confirma que el PARTICULAR no pudo disfrutar de la conexión debido a incidencias técnicas y por ello no procede dicho cobro.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, WANADOO ESPAÑA se compromete a reintegrar al PARTICULAR la cantidad abonada de 344,50 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de WANADOO ESPAÑA, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SEPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 3 de septiembre de 2004.

WANADOO ESPAÑA, S.L.

AECE - FECEMD

C/ Conde de Peñalver nº 52 1ºD MADRID
Tel.: +34 91 309 13 47 • Fax: 91 402 98 24
e-mail: info@confianzaonline.org
www.confianzaonline.org